

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE GESTIONAR APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCEROS, MEDIANTE LICITACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada es competente para conocer los aprovechamientos forestales, en terrenos forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello cuya gestión esté adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en virtud de propiedad, consorcio, convenio u otros títulos habilitantes para ello.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, el aprovechamiento forestal de pastos en los montes descritos y especificados en anexo I de este Pliego.

Se entiende por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables característicos de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el título VI del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

El expediente objeto de licitación son diferentes aprovechamientos forestales de pastos en los montes en la provincia de Granada, en los que en atención a su naturaleza no cabe la división en lotes.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El anuncio de la iniciación de la licitación del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones se realizará a través del Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de adjudicación y tramitación del contrato se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública en los expedientes de aprovechamiento de pastos en los montes denominados: Dehesa Camarate y Vertiente Sur de Sierra Nevada, códigos GR-60001-JA y GR-11071-JA, términos municipales de Lugros y Lanjarón, al ser el importe del canon de 6.885 € y 7.560 € respectivamente.

En el resto de expedientes de aprovechamientos, dado que el importe económico del canon de los aprovechamientos forestales de plantas aromáticas y de pastos, en ningún caso supera los 6.010.-€ y conforme a lo previsto en el artículo 186.2 del Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de 1986, se ha optado por el procedimiento de adjudicación directa.

Ver cuadro adjunto.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
Tfno: 958 145200 Fax: 958 145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		15/03/2022 14:53:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwp26H4KJzy6cnb5hFiH7YYRs10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con carácter general la licitación del contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No obstante, el uso del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación, SIREC-PORTAL de licitación Electrónica, será potestativo para el licitador, y en caso de que no lo use, podrá licitar mediante la presentación de los sobres en los registros administrativos correspondientes, dentro del plazo establecido.

Los licitadores que opten por no tramitar a través del SIREC, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones.

En lo no previsto expresamente en este pliego de condiciones para los aprovechamientos forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello incluidos en su ámbito de aplicación, se estará en primer término a lo dispuesto por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y forestal y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio y materia forestal. Siendo de aplicación supletoria a la normativa autonómica, las disposiciones no básicas de la referida normativa estatal en materia de patrimonio y forestal, las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa estatal en materia patrimonial y forestal está formada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano concedente de la autorización.

En el anexo III se especifica, para los aprovechamientos de pastos, que la solvencia técnica o profesional se acreditará con la presentación de la cartilla ganadera y saneamiento. En el aprovechamiento de plantas aromáticas no se exige ningún tipo de acreditación.

5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El canon de licitación viene determinado en el anexo I en función de la naturaleza del recurso. El plan anual de aprovechamientos, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, ha sido aprobado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en fecha 13 de febrero de 2022.

En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos se tienen en cuenta, entre otros criterios, la importancia económica y social del aprovechamiento de los montes públicos en el entorno rural. Dicho Plan establece la valoración económica de los distintos aprovechamientos forestales y, en función de dicha valoración, se establece el canon mínimo de licitación que será mejorable al alza.



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		15/03/2022 14:53:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwp26H4KJzy6cnb5hFiH7YYRs10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con arreglo a la naturaleza del aprovechamiento, los pastos no devengan IVA. En el caso de las plantas aromáticas el IVA aplicable es del 10%.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter general el plazo de ejecución es de 5 años. No obstante tendrán una duración de 1 año el aprovechamiento de pastos sitos en los montes de Maitena y Atalaya (Maitena y Cueva Luc) GR-11007-JA y Sierra Seca GR-11121-JA, ambos en el término municipal de Huéscar. En el caso de plantas aromáticas el plazo será de 2 años.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Para la adjudicación de pastos, se emplearán, además de la oferta económica, otros criterios señalados en el anexo VIII.

La puntuación máxima será de 100 puntos, valorándose la oferta económica en un máximo de 50 puntos, al licitador que realice la proposición económica más elevada. Igualmente se valorarán como criterios cualitativos hasta un máximo de 50 puntos, en función de que los interesados puedan acreditar el cumplimiento de diferentes situaciones, como explotación prioritaria, la inscripción de los animales en el libro genealógico, la pertenencia a asociaciones de ganaderos, el certificado de ganadería ecológica, certificado de razas en peligro de extinción y contratos RAPCA.

b) Para la adjudicación de las plantas aromáticas la oferta económica será el único criterio.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

No procede, en atención a la naturaleza y condiciones del contrato que tiene por objeto el aprovechamientos, el poder adjudicador considera que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, al resultar la ejecución del contrato excesivamente difícil en atención a la naturaleza del recurso y, de otro lado, por la necesidad de coordinar a diferentes contratistas (cinegéticos, maderas, setas, aromáticas..) con distintos usos compatibles en un mismo espacio. Situación que viene recogida expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares, cuando señala que “el titular del contrato no obstaculizará el ejercicio el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terrenos objeto de aprovechamiento forestal adjudicado”.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En cuanto a la garantía provisional por razones de agilización de trámites, reducción de cargas burocráticas y simplificación del procedimiento, se ha considerado oportuno no exigir su constitución, máxime cuando el importe económico de la misma es de escasa cuantía y, por tanto, la finalidad que se pretende conseguir con la misma pierde virtualidad.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado.



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		15/03/2022 14:53:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwp26H4KJzy6cnb5hFiH7YYRs10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	